

**ORGANISMOS EJECUTORES****BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ****Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000011-2024-BNP**

Lima, 20 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000005-2024-BNP-GG-OA-EAF de fecha 14 de febrero de 2024, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000155-2024-BNP-GG-OA de fecha 15 de febrero de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000012-2024-BNP-GG-OPP-EPR de fecha 15 de febrero de 2024, del Equipo de Trabajo de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000260-2024-BNP-GG-OPP de fecha 15 de febrero de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000036-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 19 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570 y en las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; precisando que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, previo informe favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, debiendo publicarse dicha resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, la Contraloría General de la República aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica; así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG, la Contraloría General de la República aprueba la Directiva N° 05-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", la cual tiene por finalidad establecer el marco normativo de los procesos de la Gestión de Sociedades de Auditoría que comprenden el registro, designación y contratación de las Sociedades

de Auditoría, a fin de desarrollar las atribuciones de la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado;

Que, mediante el Oficio N° 001283-2023-CG/GRECE, la Gerencia de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República solicita a la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú la transferencia de la retribución económica para la contratación de la sociedad de auditoría que efectúe la auditoría financiera por el periodo 2024, por el monto de S/. 72 499,00 (Setenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100 soles), en atención a lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias;

Que, por medio del Memorando N° 000155-2024-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración sustentándose en el Informe Técnico N° 000005-2024-BNP-GG-OA-EAF, de su Equipo de Trabajo de Administración Financiera, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la autorización de la nota de certificación de crédito presupuestario N° 0000000250, así como la emisión del informe favorable respecto de la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el 100% del monto total de la retribución económica (incluye IGV), destinada a la contratación de la Sociedad de Auditoría para ejecutar la auditoría del ejercicio fiscal 2024;

Que, con el Memorando N° 000260-2024-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tomando en consideración el Informe N° 000012-2024-BNP-GG-OPP-EPR, de su Equipo de Trabajo de Presupuesto, emite opinión favorable en relación a la disponibilidad de recursos presupuestales para efectuar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República destinada a la contratación de la Sociedad de Auditoría encargada de ejecutar la auditoría del ejercicio fiscal 2024, y remite la nota de certificación de crédito presupuestario N° 0000000250 por el monto de S/. 72 499,00 (Setenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100 soles), en la específica de gasto 2.4.1.3.1.1 "A otras unidades del Gobierno Nacional" y fuente de financiamiento 1.Recursos Ordinarios, debidamente autorizada;

Que, a través del Informe Legal N° 000036-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión, recomendado la emisión del acto resolutivo que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración;

De conformidad Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 05-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales"; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia financiera

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 72 499,00 (Setenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100 soles), por el 100% del monto total de la retribución económica (incluye IGV), destinada a la contratación de la Sociedad de Auditoría para ejecutar la auditoría del ejercicio fiscal 2024.

Artículo 2.- Financiamiento

Los recursos de la transferencia financiera a que hace referencia el artículo 1 se realiza con cargo al presupuesto

de la Unidad Ejecutora 001: Biblioteca Nacional del Perú del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, para lo cual la Oficina de Administración debe efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

Artículo 5.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BORIS GILMAR ESPEZUA SALMON
Jefe Institucional

2263376-1

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

Designan “Responsable titular” y “Responsable Alterno” del proceso de gestión de reclamos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000008-2024-IRTP-GG

Lima, 15 de febrero del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000057-2023-IRTP-GG.1 de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; los Proveídos N° D002214-2023-IRTP-GG y N° 000249-2024-IRTP-GG de la Gerencia General; el Memorando N° 002763-2023-B-IRTP-OA y el Informe N° 000011-2024-IRTP-OA de la Oficina de Administración; los Memorandos N° 000055-2024-IRTP-OPP y N° 000274-2024-IRTP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000023-2024-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú creado por Decreto Legislativo N° 829, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, cuya finalidad es colaborar con la política del Estado en la educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, teniendo como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000082-2021-IRTP-PE se resuelve, en el artículo 1 designar al Jefe del Área de Administración de Personal en funciones como “responsable titular” del Libro de Reclamaciones del IRTP y, en el artículo 2, al Jefe del Área de Finanzas en funciones como el “responsable alterno”,

ello en el marco de lo señalado en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública;

Que, por el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, se establece el alcance, las condiciones, los roles y responsabilidades y las etapas del proceso de gestión de reclamos ante las entidades de la Administración Pública, estandarizando el registro, atención y respuesta, notificación y seguimiento de los reclamos interpuestos por las personas, cuyo ámbito de aplicación, según lo dispuesto en el artículo 3, es de obligatorio cumplimiento para el IRTP;

Que, el artículo 5 de la referida normativa señala que la plataforma digital que soporta la gestión de reclamos se denomina “Libro de Reclamaciones”, la cual permite realizar el registro del reclamo y su seguimiento por parte de los ciudadanos, así como a las entidades efectuar la gestión del reclamo, la supervisión de la atención, la obtención de información detallada y estadística para la toma de decisiones de la Alta Dirección que coadyuven a la mejora continua de los bienes y servicios que prestan las entidades;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 7 del mencionado Decreto Supremo establece que es responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de cada entidad de la Administración Pública designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 006-2018-MC, señala que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° D000031-2022-IRTP-GG se conformó la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del IRTP como unidad no orgánica dependiente de la Gerencia General; en cuyo numeral 2.9 del artículo 2 se le atribuye la función de “(...) 2.9 Gestionar y orientar en la atención de los reclamos interpuestos por los usuarios del IRTP de acuerdo a lo establecido en la norma vigente. (...)”.

Que, la Gerencia General a través del proveído del visto recaído en el Informe N° D000057-2023-IRTP-GG.1 elaborado por la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, dispone a la Oficina de Administración realizar la evaluación del requerimiento de la Unidad Funcional a efectos que su responsable sea designado como el responsable del proceso de gestión de reclamos del IRTP;

Que, la Oficina de Administración por el Informe N° 002763-2023-B-IRTP/OA solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir opinión técnica sobre la viabilidad de lo propuesto por la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano en el Informe N° D000057-2023-IRTP-GG.1;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 000274-2024-IRTP-OPP concluye que es función de Gerencia General gestionar y orientar la atención de los reclamos interpuestos por los usuarios de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000013-2024-IRTP-PE se resuelve dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000082-2021-IRTP-PE;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 000023-2024-IRTP-OAJ señala que es legalmente viable la emisión del acto resolutorio de la Gerencia General por medio del cual se actualice la designación del responsable titular y alterno del proceso de gestión de reclamos del IRTP;

Que, con el visto de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado y modificado por Decretos Supremos N° 056-2001-ED y N° 006-2018-MC, el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM que establece disposiciones